



RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00620-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple parcialmente con los requisitos previstos en los Artículos 593 ordinales 9 y 599 del C.G.P., este juzgado:

RESUELVE:

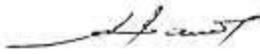
PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga el demandado JHON JAIRO BAÑOS BAÑOS, como trabajador de la empresa REDES HUMANAS S.A. Líbrese el respectivo oficio al pagador de la respectiva entidad.

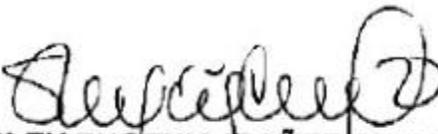
SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que se encuentran depositados en CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES, CDT'S y demás acreencias representadas en dinero que posean el demandado JHON JAIRO BAÑOS BAÑOS en las entidades financieras BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA.

Líbrese los respectivos oficios de embargo con destino a las dependencias donde fueron ordenadas.

Limítese el embargo a la suma de \$5.000.000,00.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 101 del 30 de septiembre de 2020.

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

Proyectó: SLPA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

En la fecha se libra el Oficio No. 3337 y 3338. Barrancabermeja, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.